



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 225 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Servicio de Industria, Energía y Minas.- <i>Expte.: 13601/A.T.</i>	2
<i>Expte. 13615/A.T.</i>	2
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas.- <i>Solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para "Proyecto de autorización para la ejecución de instalaciones para transformación de redes GLP en Urbanización Casa Grande en el término municipal de Gójar (Granada)".</i> <i>Expte. DGC 05/17</i>	13
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Secretaría General.- <i>Dedicación exclusiva Diputado Provincial</i>	3
Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.- <i>Convocatoria de los premios "Sabor Granada" a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia (AOVE - 4ª edición)</i>	3
Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación contrato de suministros, expte. SU 21/2017</i>	35

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 104/17</i>	13
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 642/17</i>	37
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Sentencia de autos núm. 293/17</i>	15
<i>Autos ejecución núm. 440/17</i>	15

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- <i>Aprobación inicial mutación demonial</i>	16
ALMUÑÉCAR.- <i>Cese y nombramiento Personal Eventual.</i>	16
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 425/17</i>	37
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 415/17</i>	37
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 460/17</i>	38
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 462/17</i>	38

<i>Aprobación inicial de transferencia de crédito distinta área de gasto, expte. 467/17</i>	38
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. 466/17</i>	38
CASTILLÉJAR.- <i>Cuenta general del presupuesto al ejercicio de 2016</i>	39
CHAUCHINA.- <i>Aprobación bases reguladoras concurso oposición Subinspector Policía Local (promoción interna)</i>	16
CHIMENEAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018</i>	39
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal</i>	22
GRANADA. Área de Contratación.- <i>Formalización de contrato privado de servicios artísticos para la gestión del programa municipal "Compañías Profesionales de Teatro en Gira Nacional" a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel La Católica</i>	24
<i>Formalización de contrato de obras de instalación de cámaras de vigilancia en diversas zonas del Albaicín</i>	24
Delegación de Urbanismo, M.A. Salud y Consumo.- <i>Expte. nº 4.095/17, información pública para alegaciones al estudio de detalle en calle Joaquina Eguaras, núm. 22. Parroquia del Espíritu Santo</i>	24
GUADIX.- <i>Resolución nº 2017-0894. Ausencia Sra. Alcaldesa</i>	28
LOS GUÁJARES.- <i>Cuenta general al ejercicio 2016</i>	29
ÍTRABO.- <i>Aprobación inicial de presupuesto municipal para el ejercicio de 2017</i>	29
E.L.A. DE MAIRENA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de utilización instalaciones municipales</i>	29
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza de utilización de instalaciones municipales</i>	31
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Almuñécar Zona 2</i>	34
<i>Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Castell</i>	34

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALÁ LA REAL (Jaén).- <i>Aprobación de los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes</i>	39
---	----

NÚMERO 5.815

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS***Expte.: 13601/A.T.***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13601/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Fernando Cabrera Serrano, con domicilio en Huéneja, C.P. 18512, c/ Santa Ana nº 4, y NIF/CIF 74636900Z.

Características: Línea aérea de media tensión a 20 KV y CT intemperie de 50 kVA, sita en parc. 394, políg. 17 Salogral, t.m. Huéneja (Granada).

Presupuesto: 12.490,70 euros.

Finalidad: Electrificación nave avícola.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82, de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 5 de mayo de 2005, de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabi-

lidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de octubre de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.246

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS***Expte.: 13615/A.T.***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13615/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Verde Nogalte, S.L., con domicilio en Pulpí, C.P. 4640, c/ Los Álamos, nº 13, y NIF/CIF: B 73385874.

Características: 570 línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 100 kVA, sita en paraje Cañada San Antonio, t.m. Huéscar (Granada).

Presupuesto: 15.168,11 euros.

Finalidad: Electrificación explotación agrícola.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82, de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 5 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de noviembre de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas

(P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.438

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Dedicación exclusiva Diputado Provincial

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, con fecha 14 de noviembre de 2017 y número de registro 4427 dictó la siguiente:

“RESOLUCIÓN

El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros y por resolución de esta Presidencia nº 4104, de 30 de julio de 2015, se determinaron los miembros de la Corporación Provincial que realizarían funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2017, en el que toma posesión como Diputado Provincial D. Pablo García Pérez.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Popular comunicando a esta Presidencia que el Diputado Provincial D. Pablo García Pérez se acogerá al régimen de dedicación exclusiva.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO.- Que el Diputado Provincial D. Pablo García Pérez desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva desde el día de la fecha, teniendo una asignación anual de 51.571,10 euros, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá su efectividad desde la fecha de la toma de posesión del Sr. Diputado, por el ejercicio efectivo de su cargo, debiendo ser aceptado expresamente, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Provincial; se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 6.440

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

Convocatoria de los premios “Sabor Granada” a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia (AOVE - 4ª edición).

EDICTO

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible señalando la competencia de esta Diputación, conforme al art. 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Lo-

cal, modificada por la LRSAL 27/2013, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Visto el acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha de 28 de septiembre de 2017 (BOP nº 193, de 10 de octubre de 2017), por el que se aprueba el Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Sabor Granada, como estrategia de promoción de los productos agroalimentarios de calidad de la provincia, estando atribuido dicho proyecto al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017, se atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las convocatorias para la concesión de premios, galardones y concursos por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que de estos se derive.

Visto el informe del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, de fecha 3 de noviembre de 2017, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada el día 21 de noviembre de 2017, dictó, entre otras, la siguiente

RESOLUCIÓN: Aprobar la convocatoria para la concesión de los premios a los mejores aceites de oliva virgen extra de la provincia de Granada “Sabor Granada” (4ª edición).

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “SABOR GRANADA” A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA (IV EDICIÓN).

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la 4ª Convocatoria de los Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra, en adelante AOVE, de la provincia de Granada con el fin de promocionar y potenciar el conocimiento y comercialización de los AOVE de la provincia, así como estimular a los productores a obtener aceites de mayor calidad.

En la elaboración de las presentes Bases han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

Artículo 2. Premios.

Se disponen los siguientes premios oleícolas “Sabor Granada”:

1. Premios a los mejores AOVE de la Provincia.
2. Distinción Especial al Mejor Envase.
3. Premio Honorífico Oleícola.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso las Entidades Asociativas Agrarias, Particulares y Sociedades Mercantiles productoras de AOVE de la provincia de Granada. Aquellos que no sean titulares de almazara, también podrán presentar su aceite, siempre que la industria de transformación esté inscrita en el RIA de la provincia.

2. Se entiende como empresa productora de AOVE de Granada aquella que tenga su sede social en Gra-

nada y/o que pueda demostrar que producen en la provincia de Granada a través del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).

3. No será admitido, a efectos del presente concurso, ninguna solicitud de inscripción procedente de entidades sobre las que existe resolución de retirada de autorización de la actividad, que haya puesto fin a la vía administrativa, por el órgano competente.

Artículo 4. Premios a los Mejores AOVE “Sabor Granada”.

En estos premios se disponen las siguientes categorías:

1º Producción convencional, los AOVE presentados en esta categoría serán clasificados en tres grupos (I, II, y III) de acuerdo con las siguientes características:

1. Grupo I. Frutados verdes intensos: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad alta, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que aparece marcados los atributos amargo y picante.

2. Grupo II. Frutados verdes medios: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad media, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que los atributos amargo y picante no están muy marcados.

3. Grupo III. Frutados maduros: Aceites vírgenes con frutado que recuerda a las aceitunas maduras o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, y con los atributos amargo y picante poco marcados.

2º Producción integrada: Aceites procedentes de producción integrada.

3º Producción ecológica: Aceites procedentes de producción ecológica.

Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.

Sólo se admitirán a concurso los AOVE de la campaña 2017-2018, según los define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada.

Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 10.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 3.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

Cuando el aceite de un lote homogéneo, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.

Los participantes podrán presentar solo un aceite por cada una de los modelos de producción (convencional, integrada y ecológica) y deberán proceder de lotes diferentes.

Cada concursante podrá optar a un solo premio.

A las empresas ganadoras se les solicitará el “Informe de trazabilidad hacia atrás” de depósito/s de llenado de las muestras.

Artículo 6. Recogida de muestras.

1. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Granada, una vez finalizado la fecha de inscripción al concurso, enviará a personal técnico cualificado para la recogida de muestras.

2. Para cada aceite presentado al concurso se recogerá una muestra de litro y medio, que se dividirá en tres partes iguales. Se depositarán en frascos de cristal, con cierre de precinto y una etiqueta con código alfanumérico de identificación. Dos serán empleadas para la valoración sensorial y el análisis físico-químico, y la tercera (ejemplar de seguridad) será custodiada por el participante.

3. Para cada entidad concursante se levantará un acta donde se dará fe de las siguientes indicaciones:

- Nombre de la entidad o persona concursante.

- Para cada muestra:

 - Categoría en la que concursa.

 - Código alfanumérico asignado.

 - Identificación del lote

 - Identificación del depósito y su contenido (kg).

 - Nombre comercial y variedad del aceite.

4. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas estarán garantizados por la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 7. Análisis y catas.

1. Los análisis se realizan en el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía, por su Panel de Cata Oficial, acreditado por ENAC y reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional).

2. El proceso de la cata comprenderá dos fases:

Fase I, de Selección y Clasificación: en esta fase los aceites de producción convencional, producción integrada y producción ecológica, se clasificarán en los distintos grupos establecidos en estas categorías conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100.

Fase II, de Valoración Final: a los aceites finalistas de cada una de las categorías, de acuerdo a las normas de valoración recogidas en el Anexo IV de estas Bases, se les practicarán las determinaciones analíticas de físico-químico (Cálculo del Índice Global de Calidad y residuos de plaguicidas).

3. En caso de existir empate en la fase final entre las puntuaciones otorgadas por el panel a cada una de las muestras, o si las diferencias entre las mismas son inferiores a 0,2 puntos, se utilizará, con objeto de deshacer el empate, el Índice Global de Calidad.

4. Quien ejerza la jefatura del Panel emitirá un informe en el que figuren ordenados los aceites finalistas de acuerdo con su puntuación organoléptica, su perfil sensorial y el correspondiente índice global de calidad, si hubiera necesidad de utilizarlo, considerándose ganadores los aceites cuyas muestras obtengan las tres mejores puntuaciones en cada grupo.

5. Si algún participante resultara ganador en más de una categoría, se le distinguirá en aquella en la que haya obtenido mayor puntuación sus aceites.

Asimismo, en caso de igualdad en la puntuación, el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía seleccionará la categoría en la que otorgar el premio aplicando el Índice Global de Calidad.

6. La evaluación del Panel será definitiva e inapelable, pudiendo declararse a criterio del Jurado el concurso desierto.

7. Finalmente, el personal técnico de la Diputación, procederá a identificar los aceites finalistas, tomando nota de los aceites galardonados en cada categoría y levantando el acta correspondiente.

Artículo 8. Distinción especial al mejor envase.

1. Distinción establecida al objeto de fomentar y premiar las actuaciones de marketing de las empresas para la venta del aceite envasado. Se premia la originalidad, la ergonomía, la innovación, la creatividad, el diseño, los materiales empleados y la apuesta por la sostenibilidad.

2. La empresa participante, dentro de su línea de packaging seleccionará un tipo de envase para presentar al concurso. El personal técnico de la Diputación recogerá dos ejemplares del envase, uno vacío y otro lleno, para su evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

3. La valoración se realizará en función de los criterios establecidos en el Anexo V de estas Bases.

4. La Comisión de Valoración estará formado por profesionales y expertos cualificados, con amplia experiencia en el sector del packaging, el mundo del diseño, el marketing y la publicidad.

5. Los componentes de la Comisión no pueden estar vinculados a ninguna entidad concursante. La lista de sus miembros será pública.

6. Cualquier duda o malentendido será resuelto a criterio de la Comisión, quien levantará el acta de resultados.

Artículo 9. Premio honorífico.

1. El Premio Honorífico Oleícola “Sabor Granada”, es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u organismo cuando concurren circunstancias destacadas y/o continuadas en el tiempo relacionadas con: la producción, transformación, distribución, comercialización, uso, difusión y promoción de los AOVE de Granada. También podrá otorgarse en reconocimiento al esfuerzo empresarial por el desarrollo y avance del sector, así como al esfuerzo técnico-científico aportado al conocimiento, investigación e innovación de este producto en la provincia.

2. La propuesta de candidaturas al premio honorífico podrá ser presentada por cualquier persona u entidad de Granada que sea conocedora del sector del olivar y la elaiotecnica de la provincia.

3. La valoración se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Que responda significativamente a los fines del premio.

- 2. La extensión, continuidad y coherencia de las actuaciones realizadas.

- 3. El carácter innovador de los hechos por los que se presenta la candidatura.

- 4. La repercusión al desarrollo del sector oleícola a nivel local o provincial.

4. La candidatura que obtengan la mejor puntuación, a juicio del jurado, será galardonada con el premio honorífico. En caso de empate la presidencia del jurado ejercerá voto de calidad.

Artículo 11. Jurado.

1. El jurado del premio honorífico estará presidido por el/la Diputado/a de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Granada, o persona en quien delegue, e integrado por: el/la presidente/a de la D.O.P. Montes de Granada o persona en quien delegue, el/la presidente/a de la D.O.P. Poniente de Granada o persona en quien delegue, una persona representante de la Asociación de Cooperativas de Granada y una persona representante de Infaoлива Granada. Como Secretaria actuará una persona adscrita al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

2. Al jurado podrán incorporarse una persona por cada entidad patrocinadora del concurso. Estas personas actuarán como asesores en la deliberación y dispondrán de voz pero no de voto.

3. No pueden ser miembro del jurado individuos que participen en alguno de los premios establecidos.

Artículo 10. Solicitudes, documentación, forma y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas en participar en alguno de los premios establecidos deberán cumplimentar correctamente los modelos de solicitud que figuran como anexos I, II y III de estas bases. La participación en el concurso es gratuita.

2. Junto a la solicitud de inscripción para los premios a los mejores AOVE que concurre en las categorías 2 y/o 3 deberá adjuntarse los certificados emitidos por los órganos de control competentes de que los aceites han sido certificados como AOVE de producción integrada y/o producción ecológica.

3. Junto a la solicitud de inscripción a la Distinción Especial al Packaging se incluirá imágenes del envase seleccionado a presentar en el concurso y una breve descripción de sus características más relevantes, así como la publicidad y estrategias de marketing de la empresa.

4. Junto a la solicitud de inscripción para el Premio Honorífico Oleícola se entregará una Memoria de defensa donde se expongan los motivos por los que se debe conceder el premio a la candidatura propuesta. La Memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas escritas por una cara, tipo de letra "Times New Roman", tamaño de fuente 12 e interlineado a espacio y medio (1,5 líneas). Se enviará en formato PDF. Opcionalmente, se puede anexas cualquier otra documentación complementaria que se considere de interés para optar al premio.

5. La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación de Granada, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes,

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Granada 18014. Diputación de Granada.

A/A. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. 2ª Planta CIE.

O bien, se enviará por correo electrónico a la dirección: fomentorural@dipgra.es

El personal del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural les remitirá la solicitud con registro en señal de que ha sido aceptada la inscripción.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 40 días naturales, incluido este.

Más información en:

Tlf.: 958 24 79 33

Correo electrónico: fomentorural@dipgra.es

Artículo 12. Dotación

1. Entre los finalistas, los aceites que obtengan las mejores puntuaciones, se otorgará un galardón consistente en una estatuilla.

2. Las entidades ganadoras podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, así como en el etiquetado de los envases de AOVE del mismo lote de la muestra galardonada. Siempre se hará referencia con el logo oficial de los premios, indicando el año y reconocimiento obtenido y según las Normas de Uso que figuran como Anexo VI de estas Bases.

3. A los ganadores, en caso de no estar inscritos en la marca Sabor Granada, se ofrecerá la posibilidad de formar parte de la misma y disfrutar de los beneficios que conlleva.

4. La Diputación de Granada se compromete a participar en la promoción de los aceites premiados hasta la siguiente edición de los premios. Se contará con estos aceites de forma activa en las diferentes acciones de difusión y publicidad que, relacionadas con el sector agroalimentario, se organicen y/o participe.

5. La Diputación de Granada retirará una partida de cada uno de los aceites premiados para su uso en acciones promocionales, degustaciones y como regalos institucionales.

Artículo 13. Entrega de premios

La entrega de premios se realizará en un acto público, convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Artículo 14. Aceptación

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado.

Artículo 15. Derecho de modificación y rectificación

La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea oportunas atendiendo a las particularidades de cada campaña.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION
PREMIOS A LOS MEJORES AOVE DE LA PROVINCIA "SABOR
GRANADA"

(CAMPAÑA OLEÍCOLA 2017-2018)

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./D^a _____
declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita
participar en los Premios con los AOVE señalados a continuación:

	Marca comercial	Variedad	Litros
Producción Convencional			
Producción integrada ⁽¹⁾			
Producción Ecológica ⁽²⁾			

Producidos en la almazara _____ con nº
R.I.A: _____

- (1) Adjuntar Certificado de Producción Integrada
(2) Adjuntar Certificado de Producción Ecológica

Ena.....de.....20....

Fdo.:.....

Enviar por correo electrónico a fomentorural@dipgra.es o presentar en el Registro General de la Diputación.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Granada 18014. Diputación de Granada.
A/A. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. 2º Planta CIE.

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCION
DISTINCIÓN ESPECIAL AL PACKAGING “SABOR GRANADA”**

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./D^a _____
declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita
participar en la Distinción especial al Packaging con el envase:

Envase:

(Adjuntar Imágenes y Descripción)

Ena.....de.....20....

Fdo.:.....

Enviar por correo electrónico a fomentorural@dipgra.es o presentar en el Registro General de la Diputación.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Granada 18014. Diputación de Granada.
A/A. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. 2º Planta CIE.

ANEXO III: SOLICITUD DE INSCRIPCION
PREMIO HONORÍFICO OLEÍCOLA “SABOR GRANADA”

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Empresa /Institución:	
Dirección de contacto:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

CANDIDATURA PROPUESTA:

.....

...

(Adjuntar Memoria Defensa Candidatura)

Ena.....de.....20....

Fdo.:.....

Enviar por correo electrónico a fomentorural@dipgra.es o presentar en el Registro General de la Diputación.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Granada 18014. Diputación de Granada.

A/A. Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. 2º Planta CIE.

ANEXO IV: HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Clave notarial:	
Panel de Cata:	
Código de identificación del catador:	
Fecha:	
Perfil Olfativo (35 puntos como máximo)	
Frutado aceituna (5-10):	_____
☐ verde ☐ madura	
Valoraciones de los atributos positivos (0-10):	_____
- Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana	
- Almendra verde "allosa" - Plátano - Almendra madura / frutos secos	
- Otros: ¿cuáles?	
Armonía olfativa (5-15):	_____
<i>Puntuación parcial perfil olfativo....</i>	
Perfil Gustativo y Retronasal (50 puntos como máximo)	
Frutado aceituna (5-10):	_____
☐ verde ☐ madura	
Amargo (0-5):	_____
Picante (0-5):	_____
Dulce (0-5):	_____
Valoración otros atributos positivos: (0-10):	_____
- Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana	
- Almendra verde "allosa" - Plátano - Almendra madura / frutos secos	
- Otros: ¿cuáles?	
Armonía gustativa (10-15):	_____
<i>Puntuación parcial perfil gustativo y retronasal...</i>	
Sensación global - Complejidad (15 puntos como máximo) (5 -- 15):	
<i>Puntuación final (máx. 100).....</i>	

ANEXO V: INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN PACKAGING

DIMENSIÓN	ATRIBUTO	PESO	ESCALA DE EVALUACIÓN					
Dimensión ergonómica	Ergonomía del consumo	30%	Facilidad de apertura y cierre	☐ Nada Fácil	☐	☐	☐ Muy Fácil	
			Facilidad de agarre	☐ Nada Fácil	☐	☐	☐ Muy Fácil	
			Facilidad de vertido-dosificación	☐ Nada Fácil	☐	☐	☐ Muy Fácil	
			Evita derrames/goteos	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			El envase pesa poco	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
Dimensión comunicativa	Ergonomía de la distribución	5%	El envase mantiene una apariencia limpia (el exterior no retiene producto derramado)	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			El envase facilita el transporte	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			El envase es resistente	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			Diseño atractivo-estético (transmite buen gusto estético)	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			Diseño llamativo (diferenciador en el punto de venta)	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
Dimensión técnica- funcional	Protección de las cualidades nutritivas y organolépticas	50%	Diseño innovador-creativo (transmite originalidad)	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			El etiquetado está bien proporcionado/legible	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			El packaging transmite la identidad del producto-imagen de marca	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			Espacio de cabeza mínimo en contacto con el aire	☐ Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐ Totalmente de acuerdo	
			Cierre hermético que impide la entrada de aire	☐ Cierre no hermético	☐	☐	☐ Cierre hermético	
Dimensión ambiental del packaging	Aspecto medioambiental del packaging	5%	Protege de la luz/opacidad	☐ Envase transparente	☐	☐ Envase traslúcido	☐ Envase Opaco	
			Envase de material reciclable	☐ Envase no reciclable	☐	☐	☐ Envase reciclable	
			Caja contenedora de material reciclable	☐ No dispone de caja contenedora	☐	☐ Caja contenedora no reciclable	☐ Caja contenedora reciclable	
Dimensión económica	Coste de producción	10%						

ANEXO VI:

NORMAS DE USO PARA LA MENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PREMIO

1. Mención del Premio “Sabor Granada”

La mención al premio en acciones de promoción y publicidad, con referencia expresa de la campaña, sólo podrán hacerlas las entidades ganadoras en la categoría premiada.

En el etiquetado, los ganadores del Premio “Sabor Granada” en cada una de las categorías y grupos establecidos - Frutados Verdes Intensos, Frutados Verdes Medios, Frutados Maduros, Ecológicos y Producción Integrada-, únicamente podrán hacer mención en los envases del **LOTE** al que pertenezca la muestra ganadora, para la campaña 2017-2018, con arreglo a las normas de representación gráfica establecidas.

2. Representación gráfica

La representación de cada uno de los Premios estará constituida por un logotipo oficial, en el que aparece con letras personalizadas el nombre del premio, la categoría en la que ha resultado premiado y el año de su concesión.

El tamaño del logotipo se puede adaptar a las distintas dimensiones de las etiquetas siempre que se mantenga la proporción del mismo.

4. Acciones no permitidas

- Cambiar la proporción o los colores del logotipo en modo alguno.
- Suprimir, distorsionar o alterar cualquier elemento de la imagen.
- Mostrar el logotipo como el elemento más destacado de la etiqueta.
- Utilizar el logotipo para ocultar información reglamentaria obligatoria de la etiqueta.
- Mostrar la imagen en cualquier envase (aparte de los especificados como aceptables en las directrices indicadas anteriormente).

En caso de no cumplir con las normas establecidas, la organización se reserva el derecho de no admitir las solicitudes de participación del infractor en ediciones futuras.

NÚMERO 6.173

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Proyecto de autorización para la ejecución de Instalaciones para transformación de redes GLP en Urbanización Casa Grande en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 05/17

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Proyecto de autorización para la ejecución de Instalaciones para transformación de redes GLP en Urbanización Casa Grande en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 05/17.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; así como el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la solicitud de cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Casa Grande, del t.m. de Gójar, (Granada)".

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución corres-

pondiente a "transformación de redes GLP, aumento de la presión de operación de las mismas y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Urbanización Casa Grande en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 05/17.

Descripción de las instalaciones:

- Cambio a Gas Natural de la red existente de GLP de 15 metros de longitud en diámetro DN 63 y 1.769 metros de longitud en diámetro DN 40, sito en la urbanización Casa Grande en Avda. Casa Grande, c/ Ramal del Salve, c/ Castillo, c/ Suiza, c/ Estanque en t.m. de Gójar, Granada.

- Conexiones desde la red de GLP que se va a cambiar a la red de distribución de gas natural existente con MOP 3,5 bar en DN 200 que transcurre por la Ctra. Granada-Dílar, así como la conexión interna entre las tuberías existentes de propano para anular el tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares.

- Válvulas: Válvula de sectorización P-DET 04 y válvula de sectorización P-DET 06

- Presión de suministro: Paso de MOP 1,7 bar (GLP) a MOP 3,5 bar (Gas Natural).

- Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural

- Cierre e inertizado del centro de almacenamiento de GLP existente.

Presupuesto: veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (28.495,20 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en link público <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/133356.html> y en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egvaras nº 2 y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.413

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 104/2017

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 104/2017 a instancia de D. José

Daniel Sánchez Gómez, contra Iberia Biomass, S.L., El Iluminado 2014 S.L., Iberia Biomass Granada, S.L., Adrián John Riley e Iberia Biomass Holding Limited, se han dictado Auto Despachando Ejecución y Decreto de Ejecución, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto: S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. José Daniel Sánchez Gómez, Iberia Biomass, S.L., El Iluminado 2014 S.L., Iberia Biomass Granada, S.L., Adrián John Riley e Iberia Biomass Holding Limited,, en cuanto a la condena por despido improcedente, despachándose la ejecución por la vía de incidente de no readmisión, citándose a las partes a comparecencia.

Procédase a la ejecución de la sentencia en cuanto a la cantidad declarada, por la suma de 15.636,42 euros (ppal. + 10%), en concepto de principal, más la de 2.345 euros presupuestados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcazar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto: ACUERDO: En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

En cuanto a la condena por despido improcedente, citar a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 280 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, para cuya celebración se señala el próximo día 14 de diciembre de 2017 y hora de las 10:00, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta resolución, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, haciéndose saber que si no asiste el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

En cuanto a la cantidad declarada, requerir a la parte ejecutada Iberia Biomass, S.L., El Iluminado 2014 S.L., Iberia Biomass Granada, S.L., Adrián John Riley e Iberia Biomass Holding Limited, a fin de que en el plazo de diez días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gra-

vámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

- Recabar información de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices en Madrid, a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la parte ejecutada.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, información sobre los bienes, que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda a la parte demandada, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto se remitirá la oportuna comunicación a través de la aplicación informática del punto neutro judicial, de que dispone este Juzgado; en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Se acuerda el embargo de los frutos y rentas que, como producto de su actividad empresarial, obtenga la parte demandada, debiendo dar conocimiento a este Juzgado con periodicidad quincenal de las cantidades fruto de las mismas.

Extrágase, de la base de datos de la Seguridad Social a la que tiene acceso este Juzgado, vida laboral de la empresa demandada.

- Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Iberia Biomass, S.L., El Iluminado 2014 S.L., Iberia Biomass Granada, S.L., Adrián John Riley e Iberia Biomass Holding Limited, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.351

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación sentencia en autos 293/17. Neg. 4. Rec. cantidad

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n^o 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2017, a instancia de la parte actora D. José Luis Ramírez Fuentes, contra Explotaciones Hosteleras CTM, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 6/11/17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 159/17

En Motril, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n^o 1 de Motril, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2017, promovidos por José Luis Ramírez Fuentes; contra Explotaciones Hosteleras CTM, S.L., y Fogasa; sobre procedimiento ordinario.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Ramírez Fuentes, contra la empresa Explotaciones Hosteleras CTM, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cuantía de 16.566 euros en concepto de salarios adeudados.

Con más el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

Asimismo se condena en costas a la empresa demandada incluidos los honorarios del letrado del actor en cuantía de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave n^o 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá Testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Explotaciones Hosteleras CTM, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 7 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.408

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 440/2017

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 440/2017 se ha acordado citar a Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de diciembre de 2017, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al Representante Legal de la Empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (arts. 91,2 y 91,4 LJS).

Requírase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: Partes de Alta y Baja del suscrito en Seguridad Social, Contrato de trabajo y Convenio Colectivo, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en

relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Motril, 13 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.403

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación inicial mutación demonial

EDICTO

D^a. María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria urgente de fecha 20/11/2017, por el Pleno de la Corporación ha aprobado la anulación de la información pública acordada en pleno de fecha 8/11/2017, BOP nº 215 de 13/11/2017 al no ser un trámite necesario en la mutación demanial subjetiva acordada del bien de la antigua caseta de obras públicas a favor de la Diputación de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 20 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 6.339

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Cese y nombramiento Personal Eventual

EDICTO

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 104,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, sobre cese y nombramiento de personal eventual:

37^o.- Cambio secretario Grupo Municipal Socialista.- Se da cuenta de escrito presentado por D. Sergio García Alabarce, como portavoz del Grupo Municipal Socialista de Almuñécar, con domicilio en Puerta Granada 18, solicitando:

La sustitución del Secretario del Grupo Municipal Andalucista designada de conformidad con el acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, D. Francisco Ruiz Ro-

dríguez a partir de 30 de noviembre de 2017 por D^a Luz María Ruiz Rodríguez, con DNI 74720640B, a partir de 1 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Nombrar con efectos de 1 de diciembre de 2017, a D^a Luz María Ruiz Rodríguez, con DNI 74206640B, como personal eventual previsto en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretario del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y en régimen de dedicación exclusiva.

Almuñécar, 16 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.437

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación bases reguladoras concurso oposición Subinspector Policía Local (promoción interna)

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 244/2017, de 14/11/2017

La Señora Alcaldesa ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por resolución de Alcaldía nº 124/2016 de fecha 19/10/2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de fecha 2/12/2016, para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de Policía Local vacante en la plantilla municipal, en turno de promoción interna.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Subinspector; Número de vacantes: Una.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada (Ver anexo):

Segundo. Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición, turno promoción interna, para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 17 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo: M^a Encarnación García García.

ANEXO BASES REGULADORAS:

BASES PARA ACCEDER POR CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la resolución núm. 244, de fecha 14 de noviembre de 2017.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Fun-

ción Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo la correspondiente a la titulación, que deberá presentarse con la solicitud que se indica en la base cuarta, mediante copia compulsada de la titulación académica que se indica en la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, con tres opciones de respuestas, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

La segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las con-

taciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

El candidato que haya superado las pruebas anteriores y sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza habrá de superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso - oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas y en la página web municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa o Concejal Delegado, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por cau-

sas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía o Concejal Delegado, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase del concurso-oposición y curso de capacitación.

13. recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas.

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4 puntos.

V.A.2. Antigüedad.

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4 puntos.

V.A.3. Formación y docencia.

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4 puntos.

V.A.4. Otros méritos.

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4 puntos.

ANEXO II

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Firma ilegible.

NÚMERO 6.352

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación ordenanza fiscal

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/08/2017, de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitivo dicho acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2017 contra el que podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Segundo. Publicar el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la modificación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Churriana de la Vega, 15 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017

"TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal nº 17, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el que obran los siguientes documentos:

- Propuesta de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Consumo de fecha 17 de agosto de 2017.
- Informe de Secretaría de fecha 17 de agosto de 2017.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa General, por unanimidad de los nueve miembros que legalmente la forman, acuerda: dictaminar favorablemente este asunto, y en consecuencia, proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que figuran en el expediente.

2º Someter este acuerdo a información pública durante treinta días en los términos previstos en la legislación vigente para presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º Si no se produjeran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la citada modificación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º Una vez sea definitivo este acuerdo se publicará el mismo, junto con el texto íntegro de la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Churriana de la Vega."

El Pleno, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, de los diecisiete que legalmente lo forman, acuerda: Aprobar el Dictamen transcrito en sus propios términos."

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Primero. Modificación de los porcentajes anuales a aplicar establecidos en el apartado 3 del artículo sexto quedando como siguen:

- a) Periodo de 1 hasta 5 años: 3,50%
- b) Periodo de hasta 10 años: 3,20%
- c) Periodo de hasta 15 años: 3,00%
- d) Periodo de hasta 20 años: 2,90%

Segundo. El artículo séptimo pasa a llamarse:

"Cuota, tipo de gravamen y bonificaciones"

Tercero. Modificación del artículo séptimo quedando como sigue:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 28%.

2. La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

3. Se verán bonificados los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio de la vivienda habitual del causante, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes conforme a los siguientes valores:

- En el 95% cuando el valor catastral del suelo sea inferior a 7.000 euros.
- En el 70% cuando el valor catastral del suelo esté entre 7.001 y 14.000 euros.
- En el 45% cuando el valor catastral del suelo esté entre 14.001 y 21.000 euros.
- En el 20% cuando el valor catastral del suelo esté entre 21.001 y 28.000 euros.
- Sin bonificación cuando el valor catastral del suelo sea superior a 28.001 euros.

Estos porcentajes serán aplicables cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Bonificación por transmisión mortis-causa de la vivienda habitual del causante

- Se considerará vivienda habitual del causante, la que tuviera tal consideración a efectos del IRPF durante el año del fallecimiento y anterior. Se considerará prueba de ello el domicilio que conste en el Padrón Municipal.

- Los adquirentes deberán mantener la vivienda en su patrimonio durante los 3 años siguientes al fallecimiento. El incumplimiento de dicho requisito implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar, así como el pago de los intereses de demora correspondientes.

b) Bonificación por transmisión mortis-causa de local afecto a actividad económica.

- Que se trate de un local afecto a una empresa individual o negocio profesional, que se ejerciera de forma habitual, personal y directa por el causante y que constituyera su principal fuente de renta.

- Que se mantenga el local afecto al desarrollo de la actividad económica durante los 3 años siguientes al fallecimiento. El incumplimiento de dicho requisito implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar, así como el pago de los intereses de demora correspondientes.

Cuarto. Inclusión de un punto 3 en el artículo cuarto quedando éste como sigue.

3. De conformidad con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el creci-

miento, la competitividad y la eficiencia, estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

NÚMERO 6.356

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato privado de servicios artísticos para la gestión del programa municipal "Compañías Profesionales de Teatro en Gira Nacional" a desarrollar en el Teatro Municipal Isabel La Católica

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 20/2017.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Privado.
 - b) Objeto: Servicios de distribución, promoción y producción artísticos destinados al desarrollo del programa municipal "Compañías de Teatro en Gira Nacional", en el Teatro municipal Isabel la Católica.
 - c) División por lotes y número: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 22/05/2017.
 - e) Número de licitaciones: Tres.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto de licitación: 63.000 euros.
 5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 6/10/2017.
 - b) Contratista: Iniciativas Teatrales, S.L.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 26/10/2017.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: Según precios unitarios.
 - f) Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de un año a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de dos años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de noviembre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 6.357

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato de obras de instalación de cámaras de vigilancia en diversas zonas del Albaicín

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 197/2016
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Objeto: Trabajos de instalación y puesta en marcha de cámaras de vigilancia en el Albaicín (incluido el suministro de las mismas).
 - c) Lote: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 20/03/2017.
 - e) Número de licitaciones: Cuatro.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto de licitación: 79.223,89 euros.
 5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha resolución adjudicación: 20/10/2017
 - b) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 26/10/2017
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: 57.978,89 euros
 - f) Duración del Contrato y prórrogas: 1,5 meses.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de noviembre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 6.358

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, M.A. SALUD Y CONSUMO SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Exp. nº. 4.095/17, información pública para alegaciones al estudio de detalle en calle Joaquina Eguaras, núm. 22. Parroquia del Espíritu Santo

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para el establecimiento de la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo, en Avda. Joaquina Eguaras núm. 22, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 4.095/2017 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del estudio de detalle para el establecimiento de la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo en Avda. Joaquina Eguaras nº 22.

Con fecha de registro de entrada 11 de septiembre de 2017, D. Ángel Vallecillo Zorrilla presenta estudio de detalle para establecer la altura de campanario de la Parroquia dedicada al Espíritu Santo.

Requerido el interesado para la subsanación de deficiencias detectadas, aporta, mediante escrito con fecha de registro de entrada 19 de octubre de 2017, nuevo documento de estudio de detalle y acreditación de la representación del párroco.

El resumen ejecutivo contenido en el estudio de detalle especifica:

a) Objeto: Establecer la altura del campanario de la parroquia

b) Ámbito: Solar Avda. Joaquina Eguaras, nº 22

c) Suspensión de licencias y autorizaciones: Un año desde la aprobación inicial o hasta la aprobación definitiva

Con fecha 29 de septiembre de 2017, el Arquitecto Municipal emite informe que transcrito literalmente dice:

“La parcela afectada está situada en la Avenida Joaquina Eguaras, 22, y tiene la referencia catastral 62777006 y una superficie bruta de 3.021 m² según Catastro y de 3.213 m² según el documento presentado. Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

Planeamiento que le afecta: PGOU/PERI Almanjáyar

Clasificación: Suelo urbano en transición en desarrollo de Planes Especiales.

Calificación: Equipamiento comunitario SIPS-Social, cultural y asistencial (PGOU) / Equipamiento comunitario intensivo cultural (PERI Almanjáyar)

El art. 6.1.7.2.3 de las normas urbanísticas del PGOU permite el cambio de uso a cualquier otro uso pormenorizado de la categoría de servicios de interés público y social.

Altura: 4 plantas (PERI Almanjáyar)

Alineaciones: El PERI Almanjáyar determina la alineación de primer orden retranqueada respecto a la Avenida de Joaquina Eguaras.

Se ha presentado estudio de detalle, redactado por la Arquitecta D^a Elisa Valero Ramos, con objeto de establecer la altura de la torre-campanario de la parroquia dedicada al Espíritu Santo que se proyecta en la parcela (según solicitud de licencia en expte. 10203/2017), amparándose en lo señalado por el art. 7.20.2.3 del PGOU, que establece que “para las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modifi-

carse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana”.

El art. 3.4.3.3 de las Ordenanzas del PGOU '85, aplicable transitoriamente por ser el que desarrolla el PERI Almanjáyar, señala igualmente que “cuando una instalación -institucional o de equipo comunitario- por necesidades técnicas, tipológicas o de otro tipo no pueda ajustarse a las condiciones establecidas con carácter general y particular para el tipo de ordenación correspondiente, podrá proponer la modificación de dichas condiciones mediante la redacción de un estudio de detalle, en el que se deberá justificar detalladamente la necesidad de tal alteración, incluso mediante estudios de impacto medio ambientales.”

El documento presentado justifica la necesidad de incrementar la altura de la torre-campanario, que requieren todas las iglesias cristianas, en la conveniencia de que supere la altura de los edificios de viviendas colindantes con objeto de minimizar las posibles molestias del sonido de las campanas; y también justifica que la edificación proyectada queda integrada en los volúmenes construidos y en el conjunto de la avenida.

Por lo tanto, no existe inconveniente para la aprobación del estudio de detalle, si bien para su tramitación deberán aportarse cuatro copias adicionales. Debe darse traslado de la resolución que se produzca a la Dirección General de Licencias a los efectos que procedan.”

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle. Matiza en el art. 36.1 que la regla general de innovación de instrumentos urbanísticos se exceptúa en el caso de innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante estudio de detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente ex disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA, art. 66 del RP y art. IV.5 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín.

Regula el art. 8.2.3 bis del PGOU la figura del estudio de detalle, según redacción dada por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA de 2008.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU-2000) establece en su disposición transitoria tercera: “Durante el período de vigencia del presente Plan General, los ámbitos derivados del PGOU del año 1985, que hayan sido gestionados y urbanizados, mediante la ejecución jurídica y material del planeamiento tendrán carácter de definitivos, en cuanto a sus determinaciones y aprovechamientos, considerándose estos definitivamente repartidos. En consecuencia, la edificabilidad asignada a cada parcela no entrará en nuevos repartos durante el período de vigencia del mismo.”

Contiene el PGOU-2000 la siguiente definición del suelo urbano en transición, según el art. 4.2.7 de las Normas Urbanísticas: "El suelo urbanizado, gestionado y en vías de consolidación por la edificación, con planeamiento parcial o especial vigente en el momento de aprobación de este Plan General, con solares aún vacantes, tendrá carácter de definitivo durante el período de vigencia del presente Plan General, en cuanto a sus determinaciones y aprovechamientos, considerándose ya repartidos. En consecuencia la edificabilidad asignada a cada parcela no entrará en nuevos repartos durante el período de vigencia del mismo."

La adaptación parcial 2008 del PGOU-2000 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), en su memoria, incardina el suelo en transición dentro del suelo urbano consolidado a todos los efectos.

Respecto al suelo urbano transitorio regulado en el vigente PGOU-2000 (en este caso PERI Almanjáyar), se pronunció el TSJA, Granada, en sentencia de 7 de diciembre de 2010: "...conforme a las determinaciones legales y del Plan General vigente, en cuanto remite en suelo urbano transitorio, como es el de las parcelas 7 y 8 del PERI Almanjáyar, al Planeamiento de desarrollo del Plan General de 1985, cual es precisamente el referido Plan Especial de Transformación de usos, aprobado definitivamente el día 26 de marzo de 1999. Se confirma lo expuesto por la lectura de lo establecido en los artículos 4.2.7, 4.2.8, Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera y Criterios de Interpretación del Plan General vigente (apartado B-5º-Actuaciones en suelo urbano transitorio). Los aludidos criterios de interpretación, aprobados por el Pleno Municipal, fueron publicados en el BOP de 19/02/02". Además, puntualiza el órgano jurisdiccional que "los preceptos y disposiciones que se impugnan de esta forma no revisten caracteres de ilegalidad, pues en todo caso vienen a convalidar el aprovechamiento materializado y no atribuido como subjetivo o de derecho por el mencionado plan urbanístico, que en suelo urbano transitorio se remite al aprovechamiento urbanístico del Planeamiento Parcial o especial de desarrollo del Plan General de 1985". Declara además como conclusión que "no ha lugar a la cuestión de ilegalidad interesada respecto al vigente Plan de Ordenación Urbana de Granada (artículos 4.2.1.e), 4.2.7 y 4.2.8 y las disposiciones transitorias segunda y tercera)."

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 241, de 19 de octubre de 2002, se publicaron los criterios de interpretación de aspectos puntuales de la normativa y ordenanzas del P.G.O.U. 2000; interpretación gráfica de la ordenanza del P.G. Relativa a la cota de referencia para medición de la altura de la edificación (expte. 4000/94); y criterios de interpretación de la normativa del PEPR I Albaicín respecto al nuevo planeamiento general.

Contiene el criterio aprobado 5º (Actuaciones en suelo urbano transitorio. Particularidades):

"Respecto a las condiciones de ordenación, se aplicarán las expresamente establecidas por las figuras de planeamiento incluidas en el régimen transitorio, esto es: número de plantas, ocupación máxima, retranqueos, vuelos máximos, dimensiones de patios, etc.

(...) los cambios de uso -salvo determinación expresa de la normativa de la figura de planeamiento considerada como transitoria- se regirán en los referente a la compatibilidad por las determinaciones del nuevo Plan General debiéndose respetar, en todo caso, los compromisos que en cuanto a conservación de uso se hayan adquirido a través de dicho planeamiento (...).

En cuanto a determinaciones derivadas de la Normativa y Ordenanzas que afectan al cómputo de la edificabilidad y a la geometría de los edificios, tales como:

- Ocupación,
- Parcela mínima,
- Terrazas abiertas,
- Sótanos y semisótanos no destinados a garaje o instalaciones,
- Cajas de escalera por encima de la altura,
- Anchura mínima de patios,
- Cota máxima del fojado de 1ª planta respecto a la rasante de calle; se deben considerar según los criterios aplicables del PGOU 85 -los cuales se entienden incorporados por los Planes Parciales y Especiales anteriormente aprobados- para no ocasionar distorsiones con los que ya se han edificado al amparo de dicha normativa."

El art. 4.1 de las Ordenanzas del PERI Almanjáyar dispone que, dentro del área ordenada por el PERI, las condiciones particulares de la edificación en ordenaciones de carácter institucional o de equipo comunitario son las que a tal efecto establece el Plan General (1985) en sus Ordenanzas (Título 3, capítulo 4).

El PGOU-85, en su art.3.4.3.a) dice que las alineaciones, rasantes y alturas de la edificación son las fijadas por el Plan General en el plano correspondiente y las que señalen los planes especiales y estudios de detalle en suelo urbano.

De este modo, el PERI Almanjáyar, en su documento modificado, grafía las alineaciones y altura (cuatro plantas) de la parcela que nos ocupa (parcela 2 del sector 13).

Ahora bien, el art. 3.4.3.1 del PGOU-85 (en sentido similar al recogido en el vigente art. 7.20.2.3 de la Normativa del PGOU-2001) expone: "Cuando una instalación -institucional o de equipo comunitario- por necesidades técnicas, tipológicas o de otro tipo no pueda ajustarse a las condiciones establecidas con carácter general y particular para el tipo de ordenación correspondiente, podrá proponer la modificación de dichas condiciones mediante la redacción de un estudio de detalle, en el que se deberá justificar detalladamente la necesidad de tal alteración, incluso mediante estudios de impacto medio ambientales".

En lo que concierne a la compatibilidad de usos en la parcela, el art. 6.1.7.2 de la Normativa del PGOU-2001 contempla que "todo uso pormenorizado de equipamiento comunitario S.I.P.S., podrá cambiarse a cualquiera de los diversos usos pormenorizados del suelo definidos en la presente normativa dentro de la categoría de servicios de interés público y social", que incluye -según la enumeración contenida en el art. 6.1.17- el uso pormenorizado religioso.

El procedimiento para la tramitación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supleto-

ria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del RP (ex disposición transitoria novena de la LOUA), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y art. 8.2.3 bis del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, cuya representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Procede, primero, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica co-

rrespondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 140.7 en relación con el art. 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de

2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Corresponde la aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente, aceptando propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de estudio de detalle para establecer la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo, en Avda. Joaquina Eguaras, nº 22, parcela catastral 6277006VG4167E0001YW.

Segundo: Aprobar inicialmente el estudio de detalle para establecer la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo, en Avda. Joaquina Eguaras, nº 22, parcela catastral 6277006VG4167E0001YW.

Tercero: Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles.

Cuarto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 10 de noviembre de 2017.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.426

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución nº 2017-0894. Ausencia Sra. Alcaldesa

EDICTO

Resolución nº 2017-0894. Fecha: 9/11/2017

HECHOS

Desde el día 10 de noviembre de 2017 estaré ausente de la ciudad.

A los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento al que suscribe, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el art. 44.1 y 2 del ROFRJEL.

Por resolución de esta Alcaldía nº 26.528 de fecha 26 de junio de 2015 se efectuó designación de los Tenientes de Alcalde de acuerdo con el art. 45 del R.O.F.R.J.E.L., siendo el primer Teniente de Alcaldesa el Concejal de este Ayuntamiento D. Iván López Ariza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo dispuesto en el art. 44-1 y 2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

El mencionado art. 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno,

Lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL por medio de la presente,

HE RESUELTO:

1. D. Iván López Ariza, 1º Teniente de Alcaldesa, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldesa-Presidenta, desde el día 10 de noviembre de 2017 y hasta mi incorporación.

2. Que se notifique a todas las Áreas municipales y que se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el art. 44-2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

NÚMERO 6.346

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Cuenta general 2016***EDICTO**

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 14 de noviembre de 2017, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del R.D.Leg. 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 16 de noviembre 2017.-El Alcalde, Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.514

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Aprobación inicial presupuesto municipal 2017***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal del ejercicio 2017, sus bases de ejecución y plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, durante el cual los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerara definitivamente aprobado.

Ítrabo, 23 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio J. Carrascosa Valverde.

NÚMERO 6.348

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa utilización instalaciones municipales***EDICTO**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Mairena, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2017, aprobar ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de la ELA de Mairena, posteriormente fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 12 de julio de 2017, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la ELA de Mairena, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la ELA de Mairena, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORADICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA ELA DE MAIRENA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no afecta a intereses municipales y/o locales,

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

1. Por cada aula utilizada en los diversos edificios municipales: 20 euros/día.

2. Por el uso del Salón de la Casa de la Cultura en celebraciones privadas:

a. Celebraciones matrimoniales: 100 euros/día mínimo 2 días.

b. Primera Comunión: 100 euros/día.

c. Bautismos: 50 euros/día.

d. Cumpleaños menores de 12 años: 20 euros/día.

e. Cumpleaños de o fiestas organizadas por jóvenes mayores de 12 años: 50 euros/día.

f. Por el uso del Salón de la Casa de la Cultura para exposiciones o similares: 25 euros/día.

g. Por el uso del Salón de la Casa de la Cultura para celebraciones organizadas por la Asociación de Cazadores que impliquen comida y/o refresco: 50 euros/día.

Artículo 5. Devengo y pago de la tasa

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 6. Normas de gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos.

b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.

d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e) Fumar en el interior de los locales del centro.

f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas

- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Artículo 7. Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Artículo 8. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el I Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases

de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mairena, 3 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 6.355

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza utiliz. inst. Municipales

EDICTO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Mairena, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2017, aprobar la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de la ELA de Mairena, posteriormente fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 12 de julio de 2017, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la ELA de Mairena, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de la ELA de Mairena, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA ELA DE MAIRENA TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del lo-

cal, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Casa de la Cultura de Mairena.
- Casa de la Cultura Júbar.
- Polideportivo Municipal Mairena.
- Cualesquiera otros que en el futuro se habiliten.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Prevía a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

Artículo 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Autorización de uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...

- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.

- Número de destinatarios de la actividad.

- Duración temporal de la cesión.

- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La fianza tendrá la misma cuantía que la tasa establecida en el art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal.

Artículo 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pu-

diera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mairena, 3 de mayo de 2017.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 6.404

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Almuñécar Zona 2

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de

cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.405

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración. Castell

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Castell, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 13 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.473

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de suministros, expte. SU 21/2017

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: SU 21/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción: Suministro de tres vehículos turismo (nuevos e iguales), con el menor impacto ambiental posible, destinados al Parque Móvil de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: en la ciudad de Granada, en el lugar que la Excm. Diputación Provincial especifique.

e) Plazo de ejecución: 6 meses desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV-2008: (principal) 34100000-8. Vehículos de motor.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: varios criterios.

No procede la presentación del SOBRE 2

Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a introducir en el SOBRE 3): hasta 100 puntos

Oferta económica: De 0 a 63 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PT = \frac{63 \times OC (\% \text{ de baja})}{MO (\% \text{ de baja})}$$

Siendo:

PT, puntuación total de la oferta a valorar

63, máximo de puntos a obtener

OC, oferta a considerar, aquella que se va a puntuar (% de baja a considerar).

MO, mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa por suponer el mayor porcentaje de baja

No se tendrán en cuenta ofertas que superen el presupuesto de licitación. Se otorgará la mayor puntuación (63 puntos) a la menor oferta (mayor % de baja). Se otorgarán cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 de TRLCSP.

Especificaciones técnicas de los vehículos superiores a las descritas en el PPT: De 0 a 20 puntos

Motor térmico con potencia superior a 150 CV: hasta 2,5 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

PT = 2,5 X Potencia ofertada / Máxima potencia ofertada

Motor eléctrico con potencia superior a 100 CV: hasta 2,5 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

PT = 2,5 X Potencia ofertada / Máxima potencia ofertada

Emisiones de CO2 inferiores a 120 gr/km: hasta 5 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

PT = 5 X Emisión de CO2 más baja ofertada / Emisión de CO2 ofertada

Se otorgarán 0 puntos al licitador que oferte vehículos con emisiones iguales a 120 gr/km

Asistente de distancia delantero: 5 puntos

Frenado ante colisiones múltiples: 5 puntos

Ampliación de la garantía: De 0 a 10 puntos

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$PT = 10 \times \frac{\text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}}$$

Donde

PT: Puntuación total de la oferta a valorar

10: Máximo de puntos a obtener

Oferta a considerar: Aquella que se va a puntuar (tiempo de garantía expresado en número entero de años)

Mejor oferta: Aquella que ofrezca un mayor plazo de garantía

Se otorgará 0 puntos a la oferta de garantía que coincida con la garantía mínima establecida en el PPT

Reducción del plazo de entrega: De 0 a 5 puntos

Entrega en 5 meses: 1 punto.

Entrega en 4 meses: 3 puntos.

Entrega en 3 meses: 5 puntos.

Mejora en la valoración total de los vehículos que se entregan por Diputación como parte del precio: De 0 a 2 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{2 \times \text{Oferta a considerar}}{\text{Mejor oferta}}$$

Donde

PT: Puntuación total de la oferta a valorar

2: Máximo de puntos a obtener

Oferta a considerar: Aquella que se va a puntuar

Mejor oferta: Aquella que obtenga una valoración total más alta de los vehículos que Diputación entrega como parte del precio

Se otorgará la máxima puntuación a la mejora que represente la mayor valoración total de los vehículos a entregar. Se otorgará 0 puntos a la oferta de mejora que coincida o sea inferior a la valoración total efectuada por Diputación

4. Valor estimado del contrato: 102.892,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 102.892,56 euros, IVA excluido; IVA (21%) 21.607,43 euros.

b) Importe total: 124.499,99 euros

- Precios unitarios, en su caso: no.

- Anualidades (si proceden): no.

Pago en metálico y en otros bienes:

La Diputación de Granada entregará, como parte del precio, los siguientes vehículos:

- Vehículo turismo Audi A6 3.0 TDI Quattro Tiptronic
Matrícula: 7874 DJD.

Fecha de matriculación: 7/04/2005.

Kilometraje: 424.000 km aproximadamente.

Valoración: 2.667 euros (IVA incluido).

- Vehículo turismo Nissan Almera 5 P 2.2. D
Matrícula: 7670 BPJ.

Fecha de matriculación: 09/11/2001.

Kilometraje: 260.000 km aproximadamente

Valoración: 630 euros (IVA incluido).

- Vehículo turismo Peugeot 406 STDT 1.9
Matrícula: GR 9869 AS.

Fecha de matriculación: 30/09/1998.

Kilometraje: 427.000 km aproximadamente.

Valoración: 749 euros (IVA incluido).

Valoración total de los vehículos a entregar: 4.046 euros (IVA incluido).

Pago en metálico: 120.454,00 (IVA incluido)

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

Solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 102.892,56 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos - CPV: 34 - de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

De acuerdo con el artículo 11.4.b) del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 72.024,79 euros (70% del valor estimado del contrato).

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

b) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1: Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (anexo III)

SOBRE 2: No procede

SOBRE 3: Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (ANEXO II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 22 de noviembre de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.472

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 642/2017

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 642/2017 se ha acordado citar a La Sala Neptuno, S.L., y Bambino, S.L., como demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de diciembre de

2017 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta - 4^a Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Sala Neptuno, S.L., y Bambino, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.492

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 425/17

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 425/17, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 23 de noviembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.493

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 415/17

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 415/17, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 23 de noviembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.494

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 460/17

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 460/17, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 23 de noviembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.495

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 462/17

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 462/17, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 23 de noviembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.496

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial transferencia crédito distinta área de gasto, expte. 467/17

EDICTO

La Junta Vecinal de Carchuna-Calahonda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente nº 467/17 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carchuna-Calahonda, 23 de noviembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.497

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 466/17

EDICTO

D^a. Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 466/17, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 23 de noviembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 6.481

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Cuenta general del presupuesto al ejercicio de 2016***EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castilléjar, 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 6.513

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto general 2018***EDICTO**

En la Intervención de esta entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se en-

cuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado art. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no producirse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Chimeneas, 24 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 6.453

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALÁ LA REAL (Jaén)*Aprobación proyecto Estatutos y Reglamento de la Comunidad***ANUNCIO**

La Comunidad de Regantes de Alcalá la Real,

INFORMA: Que en la junta general celebrada el pasado 15 de noviembre de 2017, se aprobaron los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes con el resultado que consta en acta al efecto levantada y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 201.6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se exponen desde hoy los referidos Estatutos y Reglamentos en la sede de la Comunidad (Centro de Interpretación de Alcalá de la Red Comarcal de Almazaras Oleo-Turística, sito en calle Pilillas, 2, Aldea Ermita Nueva, Alcalá la Real), para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Alcalá la Real, 17 de noviembre de 2017.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Cano Hidalgo. ■